

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIARMA - GIRON - PASTOQUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No: 000751</b> <b>(Septiembre 23 de 2021 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que nos encontramos en el mes donde se celebra el Amor y la Amistad, celebración tradicional donde se acostumbra a organizar actividades para estrechar lazos de amistad entre los compañeros de labores y con el fin de permitir que los funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga expresen su cariño y aprecio a sus compañeros, el horario de la entidad será modificado el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021.
4. Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad e informar al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado.
5. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar
6. Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, el cual será de seis y treinta de la mañana (6:30 a.m.) a dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

**PARAGRAFO 1:** Los funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga deberán realizar sus funciones de manera presencial en las instalaciones del AMB en el horario aquí establecido.

**PARAGRAFO 2:** Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los

**23 SEP 2021**

  
**ÁLVARO PINTO SERRANO**  
 Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. 

Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. 

Martha Yaneth Lancheros Gaona-Secretaria General 